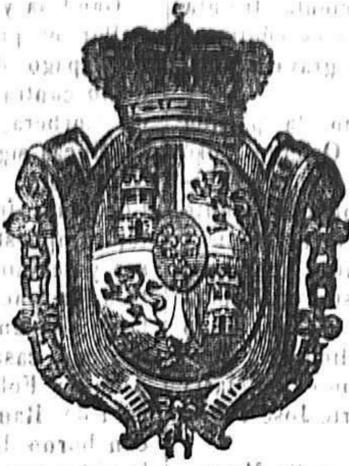


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 83

Con esta fecha se dice al Alcalde de Perelló lo que sigue:

«Visto su oficio de fecha 9 del corriente solicitando autorización para ordenar el pago del gasto voluntario de 500 pesetas con destino á las funciones religiosas y festejos públicos que han de celebrarse en esa localidad en los días 17, 18 y 19 de este mes, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, conceder al Ayuntamiento de su presidencia la autorización solicitada.»

Lo que se publica en cumplimiento de lo que preceptúa la precitada soberana disposición.

Tarragona 11 de Enero de 1906.—El Gobernador, Benito Francia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 84

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

El art. 24 de la vigente ley de Presupuestos, publicada en la Gaceta de Madrid del día 1.º del actual, en su párrafo 2.º, dispone que los contribuyentes que declaren su verdadera riqueza hasta 31 de Marzo de 1906 quedarán libres de las responsabilidades en que hubiesen incurrido.

Y siendo de gran interés el conocimiento de este precepto, se publica en el Boletín oficial de la provincia para que sea conocido por todos los que se encuentren en tal caso.

Tarragona 11 de Enero de 1906.—El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Núm. 85

DISTRITO FORESTAL DE TARRAGONA-CASTELLÓN

PROVINCIA DE TARRAGONA

Nuevas primeras subastas

A los treinta días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, y horas once y doce respectivamente, tendrán lugar las primeras subastas de pastos de los montes municipales de Pinell, sitos en el mismo término, y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de esta provincia del día 13 de Octubre último, remitiendo la Alcaldía en el mismo día ó al siguiente los expedientes completos de estas subastas á la Jefatura del Distrito para la resolución que proceda.

Barcelona 29 de Diciembre de 1905.—El Inspector general, C. Figueras.

Núm. 86

EDICTO

Contribución rústica.—Segundo y tercer trimestres de 1905.

Don Gerónimo Cerdán Milán, Agente para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes á los trimestres y año indicado instruyo expediente de apremio contra D. Francisco Gomis Anglés, de paradero ignorado, á quien le fueron embargadas:

1.ª Una tierra en la partida Devesas, de viña é yermo, de valor 2.000 pesetas.

2.ª Otra tierra en la misma partida, de viña, de valor 800 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor, contra quien se procede en este expediente y que tuviese fincas embargadas, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos

3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Ciurana 10 de Enero de 1906.—Gerónimo Cerdán.

Núm. 87

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Llorach

Confeccionado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal para el año actual, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Llorach 5 de Enero de 1906.—El Alcalde accidental, Agustín Solá.

Núm. 88

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Fatarella

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1906, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Fatarella 10 de Enero de 1906.—El Alcalde, Francisco Basco.

Núm. 89

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Senant

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año 1906, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación.

Senant 3 de Enero de 1906.—El Alcalde, Jaime Farré.

Núm. 90

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcover

Terminado el reparto de la contribución rústica de este término para el corriente año de 1906, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y

producirse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Alcover 9 de Enero de 1906.—El Alcalde, Antonio Rubert.

Núm. 91

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riudoms

Hallándose confeccionado el repartimiento de consumos de esta villa para el presente año 1906, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que se crean justas.

Riudoms 9 de Enero de 1906.—El Alcalde, Constantino Cavallé.

Núm. 92

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montbrío de la Marca

Terminado el reparto de consumos, sal y alcoholes del año 1906, estará expuesto al público por espacio de ocho días en esta Secretaría para que pueda ser examinado y producir cuantas reclamaciones se crean justas.

Montbrío de la Marca 8 de Enero de 1906.—El Alcalde, Juan Amill.

Núm. 93

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tamarit

Hallándose vacante el cargo de Depositario de los fondos de este Municipio, dotado con el haber anual de 90 pesetas, se anuncia al público á fin de que las personas que deseen solicitarlo puedan hacerlo dentro el plazo de quince días, fuidos los cuales se proveerá.

Tamarit 11 de Enero de 1906.—El Alcalde, José Boronat.

Núm. 94

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Borjas del Campo

Vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la plaza de Médico titular de este Municipio, con el sueldo anual de 40 pesetas y la obligación de asistir á diez familias pobres, los facultativos que hallándose en condiciones legales aspiren á dicho cargo, deberán presentar sus instancias en el término de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Borjas del Campo 9 de Enero de 1906.—El Alcalde, Antonio Subietas.

Núm. 95

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Figuera

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 750 pese-

las, se anuncia por medio del presente para que pueda llegar á conocimiento del que reuniendo condiciones de aptitud y desee obtenerla lo solicite en debida forma en el término de un mes, contadero desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

La Figuera 7 de Enero de 1906.—El Alcalde, Juan Llorens.

Núm. 96

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Collejou

Hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el haber anual de 80 pesetas, por haber sido destituido el que la desempeñaba, se hace público por término de ocho días desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, dentro cuyo plazo podrán presentar los aspirantes á dicho cargo los documentos que justifiquen la aptitud para su desempeño en esta Alcaldía.

Collejou 10 de Enero de 1906.—El Alcalde, Jaime Rofes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 97

Don Ramón Casaldueño y Marín-Alfocea, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente edicto que se expide en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada en el expediente promovido por el Procurador D. Emilio Folch y Andreu, á nombre de D.^a Julia Planas y Casals, viuda de D. José Feixó y Pijuan, y D. José Feixó y Planas, sobre inscripción en el Registro de la propiedad del dominio y Derechos Reales siguientes:

Primero. Pieza de tierra en la partida «Pujol», antes «Camí Estret», de cabida treinta y dos áreas ochenta centiáreas; linda Norte D. Francisco Martí, Sud José Robert, Este camino llamado Estret y Oeste Juan Vila.

Segundo. Pieza de tierra en la partida «Comunión», de cabida una hectárea nueve áreas noventa y cinco centiáreas; linda Este hermanos de Jaime Salvat y Porta y Vicente Queralt Mateu, Sud Emilio Llaó, Oeste Rosalia Oliver y Norte Francisco Martí Veciana.

Tercero. Casa sita en la calle de Baix, señalada de número treinta y dos; linda Oriente Jaime Musté, Mediodía calle de Baix, Poniente calle del Hostal y Cierzo Francisco Argilaguet.

Cuarto. Casa sita en la calle de Dalt, señalada de número veinte y dos; linda Oriente José Ferré, Mediodía calle de Dalt, Poniente herederos de José Pijuan y Cierzo José Gatell.

Quinto. Casa sita en la calle de Baix, señalada de número doce; linda derecha Manuel Blanch, izquierda Jaime Rius, detrás Jaime Pijuan y delante la calle.

A. Un censo de capital doscientas libras y seis de pensión, equivalentes respectivamente á quinientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos y diez y seis pesetas, pagadera en primero de Marzo de cada año, impuesto sobre la casa número diez y siete de la calle del Hostal.

B. Censo de capital trescientas libras y nueve de pensión, moneda Barcelonesa como la anterior, equivalentes respectivamente á ochocientas pesetas y veinte y cuatro pesetas, pagadera en primero de Febrero de cada año, impuesto sobre una pieza de tierra de la partida «Torre» ó «Boquetas» ó «Roquis»; linda Oriente Pablo Marques, Mediodía carretera Real, Poniente herederos de Pablo Mañé y Cierzo José Vilá y Camí Estret.

C. Censo de capital quinientas

libras y pensión anual de quince, moneda Barcelonesa, equivalentes respectivamente á mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos y cuarenta pesetas, que grava los siguientes inmuebles:

I. Pieza de tierra en la partida «Coll de Pius»; linda Oriente José Buirem, José Sabaté y José Vilá; Mediodía camino de la Pobla, Poniente herederos de Martí de la Geltrudis y José Gatell y Norte camino molinero.

II. Pieza de tierra sita en la partida «Piter» ó de la «Alsin»; linda Oriente José Gatell, Mediodía el mismo y María Ivern, Poniente María Ivern y José Plana y Norte José Plana y José Grau.

III. Casa sita en la calle Mayor, señalada de número diez y siete; y

IV. Pieza de tierra sita en término de Tamarit y partida de la «Horta»; linda Oriente Pablo Pijuan, Mediodía Vicente Alegret, Poniente Cayetano Martí y Norte carretera de Barcelona.

Todas las fincas que anteceden reseñadas se hallan sitas en el término de Altafulla, excepto la última que como se ha consignado pertenece al de Tamarit.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria, se convoca y cita á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción sobre citada, á fin de que dentro el término de ciento ochenta días, siguientes al en que aparezca publicado este primer edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en dicho expediente si quieren alegar su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Vendrell á ocho de Enero de mil novecientos seis.—Ramón Casaldueño.—Por M. de S. S., Santiago Viscarri.

Núm. 98

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada en el expediente sobre inscripción en el Registro de la propiedad del dominio de varias fincas y Derechos Reales que gravan fincas sitas en los términos municipales de Altafulla y Tamarit, promovido por el Procurador D. Emilio Folch y Andreu, en representación de D.^a Julia Planas y Casals, viuda de D. José Feixó y Pijuan, y D. José Feixó y Planas, se cita, de conformidad á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria, á las personas de que proceden los bienes, ó sean el Reverendo D. José Marqués, D. Juan Gallart, D. Baltasar Pijuan Llorens, D. José Pijuan Virgili, Doña María Llagostera Palau y D. Pablo Llagostera, á los ignorados herederos de todos ellos para el caso de haber fallecido, cuyos nombres y domicilios se ignoran y á las personas interesadas en dicho expediente D. Pablo, D.^a Mariana y D. Juan Pijuan y Cabré y D. Pablo Trulls Pijuan, ó sus ignorados herederos caso de haber fallecido, para que comparezcan en el referido expediente á hacer uso de su derecho si vieren convenientes, puedan presentar pruebas de su derecho, dentro el término de ciento ochenta días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Vendrell ocho de Enero de mil novecientos seis.—Santiago Viscarri.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ramón Casaldueño.

Núm. 99

Don José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia ó instrucción de Gadesa y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de causa sobre hurto contra José Vives Belilla, vecino de Corbera, se han embargado á éste las fincas siguientes:

Primera. Una casa en la villa de Corbera, calle de Piñeras, número siete, compuesta de planta baja, dos pisos y desván, de extensión cuatro metros de ancho por cinco metros de largo; lindante por la derecha, saliendo, con casa de José Queixalós, hoy Antonio Folqué; por la izquierda con casa de Ramón Solé y por la espalda con horno de Miguel Brunet, antes de la villa; tasada en setecientos ochenta y cinco pesetas. 785 ptas.

Segunda. Una finca rústica situada en el término de Corbera, llamada «Dellalorriu», de cabida treinta áreas cuarenta y dos centiáreas, plantada de olivos; linda á Oriente con Jaime Martell, á Mediodía con carretera de ganado, á Poniente con el mismo Martell y á Norte con un barranco; tasada en doscientas pesetas. 200 ptas.

Tercera. Una finca rústica llamada «Serra», sita en el término de esta ciudad de Gadesa, de cabida una hectárea setenta áreas treinta y cinco centiáreas, tierra de sembradura, con viña y almendros y parte yermo; linda á Oriente con herederos de Pedro Aubá, á Mediodía y Poniente con Juan Francisco Pallarés y á Norte con Miguel Jardí; justipreciada en mil veinte y cinco pesetas. 1.025 ptas.

Cuarta. Otra finca rústica en el término de esta ciudad de Gadesa, llamada «Huerto» ó «Pantano», de cabida siete áreas treinta centiáreas, tierra de sembradura y monte bajo; linda á Oriente con viuda de Bautista Galano, á Mediodía con Joaquín Vandellós, á Poniente con viuda de Miguel Gurrera y Norte con herederos de José Antonio Vandellós; tasada en doscientas veinte y cinco pesetas. 225 ptas.

Quinta. Otra finca rústica en el mismo término de esta ciudad, llamada «Ganidell», de cabida cuarenta y tres áreas y ochenta centiáreas, plantada de olivos y almendros, con sembradura, y linda á Oriente con camino de Corbera, á Mediodía con el de Miravet, Poniente con José Aphanell y Norte con Pelegrín Serres; valorada en setecientos cincuenta pesetas. 750 ptas.

Sexta. Otra finca rústica sita en dicho término de esta ciudad de Gadesa, llamada «Coma den Bonet», de cabida una hectárea trece áreas cuarenta y dos centiáreas, sembradura con olivos, viña y garriga; linda á Oriente con José Cabús, Mediodía con Francisco Font, Poniente con viuda de Bautista Font y Norte con Jaime Alvarez; justipreciada en dos mil pesetas. 2.000 ptas.

Dichas fincas se venderán en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veinte y cuatro del mes de Febrero próximo, á las once de la mañana; admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, previa consignación del diez por ciento, y se hallan libres de cargas, estando inscritas en el Registro de la propiedad de este partido á nombre del José Vives Belilla.

Dado en Gadesa á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cinco.—José Carrasco y Reyes.—Ante mí, Alejandro Sancho E.

Núm. 100

Don José García Lillo, Abogado, Escribano del Juzgado de instrucción de Gadesa.

Doy fe y testimonio: Que por la Audiencia provincial de Tarragona y

en la causa número ciento cinco de este Juzgado, rollo número novecientos cincuenta y seis del año mil novecientos cuatro, contra Ramón Castellví Recha y otro, se dictó sentencia el veinte y tres de Junio último, declarada firme desde el dos del siguiente Julio, y cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Ramón Castellví García (a) Ramonet, á la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena y al pago de la mitad de las costas, y que debemos absolver y absolvemos al otro procesado Ramón Castellví Recha, con la mitad de las costas de oficio, queden en poder de la Compañía del ferrocarril definitivamente los dos sacos de aceitunas y entréguese también las veinte y cinco pesetas y céntimos ocupadas por vía de indemnización, y aprobamos el auto por el que ambos procesados fueron declarados insolventes en el ramo de responsabilidad civil, y le abonamos la mitad de la prisión provisional sufrida.—Así por esta nuestra sentencia, etc.»

Y á fin de que lo anteriormente transcrito sea notificado en forma al Ramón Castellví Recha, vecino que fue de Ribarroja, y cuyo actual paradero se ignora, expido y firmo el presente, visado por el Sr. Juez en Gadesa á nueve de Enero de mil novecientos seis.—José García.—V.º B.º—El Juez de instrucción, José Carrasco Reyes.

Núm. 101

Don Enrique Juan Ros, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Santa Bárbara, partido judicial de Tortosa, provincia de Tarragona.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en rebeldía, entre partes, Modesto Salas Heras y Ginés Pascual Vidal, sobre lesiones inferidas por éste al primero el día primero de Octubre último, se ha dictado la siguiente SENTENCIA

En la villa de Santa Bárbara á treinta de Diciembre de mil novecientos cinco.—El Sr. D. José Cid Arasa, Abogado, Juez municipal de la misma.—Visto el presente juicio verbal de faltas sobre lesiones inferidas al mendigo Modesto Salas Heras por Ginés Pascual Vidal, vecino de Murcia, seguido en rebeldía de ambos; y—Primero.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo á Ginés Pascual Vidal de la falta cometida, declarando de oficio las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que será notificada en forma legal á las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cid.—Rubricado.—Hay un sello del Juzgado.

Publicación.—Santa Bárbara treinta de Diciembre de mil novecientos cinco.—La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública; certifico.—Enrique Juan Ros.

Y para que la transcrita sentencia sea notificada en legal forma al ofendido Modesto Salas Heras, sin domicilio conocido y declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal y sellado con el de este Juzgado, en Santa Bárbara á ocho de Enero de mil novecientos seis.—Enrique Juan Ros, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, José Cid.